

el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 2109/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Rafael Aznar Ortiz.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Rafael Aznar Ortiz, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 2110/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Miguel Ramón Barón.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Miguel Ramón Barón, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2111/1960, de 3 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Comodoro de la Marina thailandesa Jit Sangkhadul.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Comodoro de la Marina thailandesa, Jit Sangkhadul,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2112/1960, de 27 de octubre, por el que se concede exención arancelaria a la importación de cincuenta cartones, conteniendo cada uno diez surtidos de plasma sanguíneo desecado, que la Cruz Roja Holandesa envía como donativo con destino a los hospitales de la Cruz Roja Española.

La Ley Arancelaria de primero de mayo del corriente año establece en el apartado C) del artículo tercero que en determinados casos, y por motivo de interés público, puede concederse, a título excepcional, excepciones o bonificaciones en los derechos de Arancel.

La importación por parte de la Cruz Roja Española de la expedición de plasma sanguíneo, que le ha sido donado por la Cruz Roja Holandesa, tiene por fin el cumplimiento de una función tan altamente humanitaria que por sí sola justifica cumplidamente el interés público de la operación, haciendo aconsejable la cesión de los beneficios que se solicitan, y en su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con el preceptivo y favorable informe del de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el apartado C) del artículo tercero de la Ley Arancelaria de primero de mayo de mil novecientos sesenta, se concede franquicia arancelaria a la importación de cincuenta cartones, conteniendo cada uno diez surtidos de plasma sanguíneo desecado, con un peso total de novecientos cincuenta kilogramos, que la Cruz Roja Holandesa envía como donativo a la Cruz Roja Española, con destino a los hospitales de esta Institución.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, y en su nombre la Dirección General de Aduanas, se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto, y se practicarán las investigaciones que se consideren necesarias en relación con lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre modificación tributaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO 2113/1960, de 27 de octubre, por el que se autoriza la cesión en venta al Estado de una parcela de determinado solar propiedad de la Mutualidad de Funcionarios de Hacienda.

Por Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se autorizó al Ministerio de Hacienda para vender a la Mutualidad de Funcionarios de aquel Departamento, con destino a la construcción de viviendas, los solares que el primero poseía en la avenida de la Reina Victoria, de esta capital, cuya venta se realizó de acuerdo con la autorización mencionada.

Posteriormente se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de una parte del referido solar, con el fin de construir sobre el mismo un edificio del Estado, con destino a los servicios de la Lotería Nacional, lo que obliga a modificar los términos de la autorización anterior en lo que afecta al destino de la parcela a adquirir por el Estado para los indicados servicios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo quinto del Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en lo que afecta al destino del solar a cuya venta se refiere, quedando autorizada la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública para ceder al Ministerio de Hacienda, con destino a la construcción de un edificio para la Lotería Nacional, y en las mismas condiciones

en que el Ministerio efectuó en su día la primitiva cesión, una parcela del mismo de forma rectangular de tres mil trescientos metros cuadrados, limitada al Norte por la calle del Bosque, en una longitud de treinta metros; al Sur, por la calle de Ramiro II, con la misma longitud; al Este, por la calle de Guzmán el Bueno, siendo la longitud de fachada a la misma de ciento diez metros, y al Oeste, con terrenos del solar de que se segrega; siendo la longitud de este límite, también de ciento diez metros.

Artículo segundo.—La adquisición por el Ministerio de Hacienda de la parcela a que se refiere el artículo anterior, quedará exceptuada de la formalidad del concurso, como comprendida en el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve.

Artículo tercero.—Todo el resto del terreno no comprendido en la segregación descrita en el artículo primero, continúa afecto a la construcción de viviendas para los asociados de la Mutualidad de Funcionarios de Hacienda Pública, siendo de la libre apreciación de la Dirección General del Patrimonio del Estado decidir si tal adscripción de destino ha de figurar en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Madrid, en la forma dispuesta en los artículos veintisiete de la Ley y cincuenta y siete del Reglamento Hipotecario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 22 de octubre de 1960 por la que se aprueban modificaciones estatutarias a la «Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo», en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de sus asociados celebrada el día 10 de enero del presente año;

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con aprobación de las modificaciones estatutarias antes mencionadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al M. I. Sr. D. Antonio Domingo, Rector del Seminario Conciliar y Presidente de la Junta pro Vocaciones Sacerdotales de Teruel para celebrar una rifa de utilidad pública.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 27 del pasado mes de octubre, se autoriza al M. I. Sr. D. Antonio Domingo, Rector del Seminario Conciliar y Presidente de la Junta pro Vocaciones Sacerdotales de Teruel para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de enero de 1961, al objeto de allegar recursos a los fines que cumple dicha Junta, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil usado marca «Chevrolet», matrícula M-216651, de 23 HP., con número de motor F-1201-AC y de bastidor E59T128321, valorado en 204.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de enero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia y matriculación del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste. La venta se limitará a la Diócesis de Teruel, que será realizada directamente por el señor peticionario.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.884.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que se cita.

Con fecha 2 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Ormaiztegui del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 1960.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.883.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2114/1960, de 27 de octubre, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con categoría de Gran Cruz y distintivo morado y blanco al Doctor don Fernando Enriquez de Salamanca y Danvila.

En atención a los extraordinarios servicios prestados y méritos contraídos por el Doctor don Fernando Enriquez de Salamanca y Danvila durante toda una vida dedicada al ejercicio de la medicina, con especial atención a los dolientes y necesitados, y por encontrarse comprendidos en el artículo cuarto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez; en prueba de reconocimiento con motivo de su jubilación en la cátedra de «Patología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y en su puesto de Profesor Jefe de Sala de la Beneficencia Provincial, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con categoría de Gran Cruz y distintivo morado y blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2115/1960, de 27 de octubre, por el que se autoriza la adopción del Escudo heráldico municipal proyectado por el Ayuntamiento de El Sauzal, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento de El Sauzal, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación acerca de la conveniencia de adoptar un Escudo heráldico para el Municipio, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, a fin de obtener su definitiva aprobación, el proyecto de Blason correspondiente.

Tramitado en forma reglamentaria el expediente, y emitido el correlativo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado según la composición señalada para aquél, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de El Sauzal, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA